

Gastos de gestión:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A.456-02

Cuantía máxima: 81.000 euros.

Gastos de inversiones:

Aplicación presupuestaria: 18-101.336-A.751-02

Cuantía máxima: 27.045 euros.

El pago de la subvención otorgada por el Consejo Superior de Deportes se hará efectiva a partir de la suscripción del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para su concesión está sometido a la obligación de reintegro, de acuerdo con lo regulado en el artículo 37 de la mencionada Ley.

Las subvenciones a que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para su concesión está sometido a la obligación de reintegro, de acuerdo con lo regulado en el artículo 37 de la mencionada Ley.

Las aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte se efectuarán en concepto de subvención a favor de la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, para la financiación del programa de tecnificación de Ciclismo que se desarrolle en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo de Valencia. A tal efecto, ambas entidades suscribirán un convenio de colaboración donde se plasmarán —entre otros aspectos— la forma de libramiento de las subvenciones y la forma y plazos de justificación, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 38/2000, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El presupuesto de gestión del Centro para el ejercicio 2005 es aprobado de conformidad con el Consejo Superior de Deportes.

Séptima. *Justificación.*—En cuanto a la justificación, se hará de acuerdo con lo indicado en la cláusula Tercera, punto tres de este Convenio, sin perjuicio de lo contemplado en el apartado 4 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. *Comisión Técnica.*—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una Comisión Técnica, con la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

a) Composición:

Estará integrada por ocho miembros:

El Director General de Deportes del C.S.D. o persona en quién delegue.

Un representante del C.S.D. perteneciente a la Subdirección General de Alta Competición.

El Secretario autonómico de Deporte de la Generalitat Valenciana o persona en quién delegue.

El Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Valencia o persona en quién delegue.

El Director del Centro.

Un representante de la Real Federación Española de Ciclismo.

Un representante de la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana.

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

Proponer los objetivos que perseguirá el Centro.

Proponer las medidas necesarias para la dirección y cumplimiento de los objetivos.

Realizar el seguimiento de las actividades del Centro y de los deportistas alojados en el mismo.

Conocer los programas de Inversión del Centro.

Cuántas otras se deriven del presente convenio.

c) Funcionamiento:

La Comisión Técnica se reunirá, como mínimo, dos veces al año y cuantas veces sea necesario a petición de cualquiera de las partes, y celebrará sus reuniones en la Sede del Centro.

Novena. *Criterios de funcionamiento del Centro.*—Los criterios básicos de funcionamiento del Centro, que deberán recogerse en las normas que lo regulen, son los siguientes:

Las plazas del Centro se ofertarán en función de las previsiones que se establezcan con las respectivas Federaciones y de la capacidad del Centro. La oferta de dichas plazas se hará prioritariamente a las Federaciones Españolas y, en caso de existir vacantes, a las Federaciones Valencianas.

Las Federaciones Deportivas Españolas y Valencianas que utilicen los servicios del Centro deberán informar a la Comisión Técnica sobre la

selección de los técnicos y de los deportistas que puedan acceder al mismo.

El nivel de utilización y ocupación del Centro deberá corresponder prioritariamente a actividades de interés estatal propuestas por el Consejo Superior de Deportes.

Las Federaciones Deportivas que realicen actividades en el Centro, tanto con deportistas residentes como en actividades temporales, aportarán a su cargo la contratación de los técnicos necesarios para las actividades que éstas planifiquen. Asimismo, se someterán a las normas de régimen interno del Centro.

Décima. *Duración.*—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2005.

Undécima. *Resolución.*—Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel hubiese sido detectado.

Duodécima. *Naturaleza.*—Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Y como muestra de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por cuatuplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, La Alcaldesa de Valencia, Rita Barberá Nolla.—El Presidente de la Real Federación Española de Ciclismo, Fulgencio Sánchez Montesinos.

2540

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la gestión de buques oceanográficos e instalaciones polares.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas han suscrito, con fecha 15 de diciembre de 2005, un Acuerdo por el que se encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la Gestión de Buques oceanográficos e instalaciones polares.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2005.—El Secretario General, Salvador Barberá Sandez.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

De una parte, don Salvador Barberá Sandez, Secretario General de Política Científica y Tecnológica en virtud del Real Decreto 651/2004, de 19 de abril, actuando según la delegación de competencias aprobada por Orden ECI/87/2005, de 14 de enero.

De otra, don Carlos Martínez Alonso, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en virtud del Real Decreto 1238/2004, de 14 de mayo, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 15, apartados a) y f) del Estatuto del CSIC, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

Primero.—Con fecha 11 de noviembre de 1997, se firmó un Acuerdo de Cooperación sobre Gestión de Buques Oceanográficos e Instalaciones Polares entre el CSIC y la Dirección General de Investigación y Desarrollo, de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D. El Real Decre-

to 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (SEUI) las competencias que entonces ostentaba la citada Secretaría General.

Dicho Acuerdo se ha ido renovando anualmente hasta la fecha.

Segundo.—Los buques oceanográficos y las bases polares son plataformas científicas indispensables para poder abordar objetivos científicos avanzados y pluridisciplinarios, competitivos a nivel internacional en la investigación oceanográfica y marina. Estas instalaciones, principalmente las de gran porte y capacidad, requieren una gestión extremadamente compleja y una estrecha coordinación para garantizar su máximo rendimiento y disponibilidad para toda la comunidad científica.

Tercero.—El CSIC, a través de la Unidad de Tecnologías Marinas (UTM), dispone de personal, infraestructura y mecanismos de gestión adecuados para poder colaborar con la SEUI en la gestión científica y técnica de los buques oceanográficos y de las bases antárticas españolas.

Cuarto.—En virtud de lo anterior, la SEUI está interesada en encomendar la CSIC determinados aspectos de la gestión científica y técnica de los buques oceanográficos BIO Hespérides, Las Palmas y García del Cid y de las bases antárticas Juan Carlos I y Gabriel de Castilla.

Quinto.—Las partes firmantes, al efecto de establecer los términos y condiciones en los que la SEUI encomienda dicha gestión al CSIC, suscriben el presente acuerdo, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del presente acuerdo es que el CSIC, por medio de la UTM, a instancia de la SEUI, proporcione a la comunidad científica nacional el soporte científico y técnico necesario para la ejecución de la investigación marina y polar promovida y financiada por el Plan Nacional de I+D+I y por el Programa Marco de I+D de la Unión Europea. Dicho soporte se realizará para las campañas oceanográficas a bordo de los buques BIO Hespérides, Las Palmas, y García del Cid así como en las campañas antárticas y especialmente en las bases Juan Carlos I y Gabriel de Castilla. En el supuesto de que por las partes firmantes fuese considerado conveniente, previo acuerdo de las mismas en la forma de una adenda al presente acuerdo, el objeto del mismo podría extenderse a otras instalaciones y a otros buques de la flota oceanográfica española.

El soporte que aportará el CSIC se concreta en la gestión técnica y operativa de los buques mencionados y de las citadas bases polares, así como el apoyo técnico y logístico para el desarrollo de las campañas oceanográficas y antárticas y el mantenimiento, calibración y en su caso reparación del equipamiento científico adscrito a aquellas instalaciones.

Segunda. *Ejecución.*—La ejecución del acuerdo la realizará el CSIC a través de la UTM, que dispondrá de los medios técnicos y del personal necesario para la ejecución de los compromisos contraídos. El Director de la UTM será nombrado por el CSIC, previo acuerdo con la SEUI.

La UTM tendrá carácter de unidad de apoyo para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con especial referencia a la investigación marina y polar, como instrumento para el uso racional y coordinado de grandes instalaciones; BIO Hespérides, B/O García del Cid, Las Palmas, BAE Juan Carlos I, BAE Gabriel de Castilla y equipamientos científicos.

Tercera. *Recursos humanos.*—Para la ejecución del objeto de este acuerdo el CSIC proveerá a la UTM del personal necesario. Dicho personal estará compuesto por aquél que aporta el CSIC de su personal de plantilla, funcionario y laboral, así como por aquél que deba ser contratado específicamente para la realización de las obras y servicios objeto de este acuerdo. La relación del personal de plantilla asignado por el CSIC a la UTM figura como Anexo I al presente acuerdo.

Cuarta. *Instalaciones.*—El CSIC aportará para la ejecución del objeto del presente acuerdo las instalaciones que sean necesarias, donde se ubicarán el personal y los servicios de la UTM, y que estarán concentradas fundamentalmente en el edificio del CMIMA situado en el Paseo Marítimo de Barcelona. En el supuesto de que el CSIC considerase oportuno el traslado de la UTM a otro edificio, deberá solicitar la autorización de la SEUI.

Quinta. *Equipamiento científico y técnico.*—Para la ejecución del objeto del acuerdo, el CSIC dispone del material científico y técnico necesario para el cumplimiento del mismo. Para la correspondiente tutela y control del citado material, el CSIC a través de la UTM, mantendrá actualizado un inventario (Anexo II), tanto de aquél que sea patrimonialmente propio como de aquél que, perteneciendo a otras instituciones públicas o privadas, tenga depositado de forma temporal para su uso y custodia. El citado material se pondrá a disposición de la comunidad científica española, a criterio del CSIC, de acuerdo con las necesidades que requieran cada una de las campañas científicas, oceanográficas y polares, incluidas en el objeto del acuerdo. Para tal fin, el CSIC, si fuese pertinente, solicitará las autorizaciones necesarias a los propietarios del material que esté depositado en la UTM e incluido en el citado inventario.

Con el fin de optimizar las inversiones del Plan Nacional de I+D en material científico y técnico de uso en las campañas oceanográficas y

polares, se tomarán por parte de la SEUI las medidas necesarias para que en las peticiones de adquisición de infraestructuras que se cursen a través de los proyectos subvencionados por el Plan Nacional de I+D, una vez aprobadas y adquirido el material, éste se ponga a disposición de la totalidad de la comunidad científica nacional, cualquiera que sea el organismo o institución receptor de la subvención. Para tal fin, la SEUI, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, dará instrucciones a los gestores del Plan para que en los casos que sea adecuado, en la concesión de la subvención se especifique que el material objeto de adquisición será depositado en el CSIC, previa evaluación de su viabilidad (adecuación del equipo, formación del personal, costes de mantenimiento) por el CSIC, y figurará como tal en el citado inventario. En estos supuestos, el mantenimiento de dicho material correrá a cargo del CSIC. Para hacer frente a los costes de dicho mantenimiento, estos figurarán en el presupuesto que se menciona en la cláusula sexta del presente acuerdo y serán financiados por la SEUI, en la forma descrita en la citada cláusula.

El depósito de este material durará hasta que cause baja por petición expresa del CSIC o del titular del equipo. En este último caso revertirá a la institución que en su momento lo cedió en depósito, que deberá asumir los costes que produzca el desmontaje y transporte del equipo.

Sexta. *Financiación.*—El CSIC aportará para la ejecución del acuerdo el personal de su plantilla que se relaciona en el Anexo I. Los costes laborales del citado personal se considerarán como aportación financiera del CSIC para la ejecución del acuerdo.

La SEUI financiará la totalidad de los costes marginales que produzca la ejecución de este acuerdo. Para tal fin, el CSIC ha presentado a la SEUI un presupuesto justificado, con la correspondiente memoria, que ha sido aceptado (ambos documentos se incorporan como Anexo III al presente acuerdo), en el que se especifican los gastos previstos para la ejecución de los trabajos encomendados para el ejercicio 2005. La SEUI transferirá al CSIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.000X.711 de su presupuesto de gastos, la cantidad de tres millones de euros (3.000.000,00 €), que cubre la totalidad de los citados costes. En la citada cantidad se ha incluido una partida de 132.222,66 € que, con carácter de «gastos indirectos», cubre los costes por la cesión del espacio que ocupa la UTM en el CMIMA y los gastos generales de apoyo administrativo y suministros, a los que el CSIC debe hacer frente como consecuencia del cumplimiento del objeto de este acuerdo.

El CSIC, antes del 1 de marzo de 2006, presentará a la SEUI un informe contable en el que se justificarán los ingresos y gastos correspondientes a la ejecución del presupuesto aprobado.

Cualquier desviación del presupuesto acordado en este acuerdo, sólo justificable como consecuencia de situaciones de carácter no previsible que impidiesen la ejecución del objeto del mismo, deberá ser justificada a través de la Comisión Mixta mencionada en la cláusula séptima y aceptada por la SEUI, que en su caso habilitará el correspondiente crédito con cargo a su presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

Séptima. *Seguimiento.*—Para el seguimiento de este acuerdo se constituirá una Comisión Mixta paritaria, con un máximo de seis miembros, copresidida por un Subdirector de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica y un Vicepresidente del CSIC. Además, formará parte de la Comisión, como Secretario de la misma, un funcionario de la UTM, con voz y sin voto. La Comisión se reunirá a requerimiento indistinto de cualquiera de los dos Presidentes y en todo caso al menos una vez al año.

La Comisión Mixta se encargará de elaborar y proponer a las correspondientes autoridades y órganos de gobierno de las partes las políticas y estrategias relativas al mantenimiento y mejora de la gestión encomendada, así como de supervisar el cumplimiento de sus objetivos, la revisión y aprobación del presupuesto y la aprobación de su posterior justificación.

Octava. *Resolución de controversias.*—Cualquier eventual discrepancia que pueda surgir entre las partes en relación con el contenido y ejecución del presente acuerdo deberá dirimirse en primera instancia en la Comisión Mixta citada en la cláusula anterior. En el caso de no llegar a un acuerdo sobre las diferencias surgidas, se conviene que será la Ministra de Educación y Ciencia, o en su caso la persona por ella designada, quien actuando como árbitro deberá resolver la discrepancia.

Novena. *Régimen jurídico.*—El presente acuerdo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.1) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en redacción dada por el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, y se regirá por sus propias normas, aplicándose los principios de aquella Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Décima. *Vigencia.*—El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente acuerdo en la fecha y lugar antes indicados.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Salvador Barberá Sández.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Carlos Martínez Alonso.

ANEXO I

Personal funcionario del CSIC adscrito a la Unidad de Tecnología Marina

Apellidos y Nombre	Escala	Nivel/Fecha	F. Antigüedad CSIC	Departamento
Dañobeitia Canales, Juan José	Prof. Investigación	N. 29/2002	1986	Dirección.
Manríquez Landoff, Mario	Titulado Superior	N. 26/2002	1969	Dir. Técnico.
Castellón Masalles, Arturo	Titulado Superior	N. 26/2004	1986	Coordinador Buques.
Rodríguez Fornes, Pablo	Titulado Técnico	N. 22/1994	1994	Acústica.
Pozo Prados, José Antonio	Titulado Técnico	N. 22/2002	1996	Electrónica.
Prades Villarroja, Javier	Titulado Técnico	N. 22/2002	1996	Acústica.
Gràcia Mont, Eulàlia	Científico Titular	N. 27/2003	2003	I+D.
Sallarés Casas, Valentí	Científico Titular	N. 27/2004	2004	I+D.
Zahínos Ruiz, Abel	Titulado Técnico	N. 18/2004	1998	Electrónica.
Sans Cuadrat, Joel	Titulado Técnico	N. 18/2004	1998	Electrónica.
Ansorena, Luís	Ayudante Inves.	N. 22/1976	1976	Buques.
Afonso Rodríguez, Dulce	Titulado Técnico	N. 18/2005	2000	Informática.
Marcos Alonso, M.ª Elena	Ayudante Inves.	N. 14/2004	2004	Acústica.
Piera Fernández, Jaume	Científico Titular	N. 27/pte. toma posesión	2004	I+D.

ANEXO II

Equipamiento científico

INSTRUMENTACIÓN DEL B. I. O. HESPÉRIDES

Geociencias Marinas

1. Acústico:

Sonda batimétrica multihaz Simrad EM-12S-120 para aguas profundas, con un ancho de barrido igual al doble de la profundidad.
Sonda batimétrica multihaz Simrad EM-1002/S para aguas someras.
Sonda batimétrica monohaz Simrad EA-500 de precisión.
Sonda multiparamétrica Topas.
Equipamiento sísmico.
Controlador de disparo cañones aire.
Software de procesado PROMAX.
Data-logger Storage Case (#2).

2. Propiedades físico-químicas:

Gravímetro marino BGM-3.
Gravímetro portátil Worden.
Magnetómetro marino Overhauser.
Sonda de flujo de calor.

3. Muestreo:

Box Corer.
Multicorer.
Lanzas sacatestigos.

Oceanografía y Biología Marina

1. Acústico:

Sonda SIMRAD EK-500.
Correntímetro Doppler (RDI Ocean Surveyor).
Sistema de posicionamiento acústico SCANMAR.

2. Muestreo:

Red de plancton LHPR.
Red múltiple Open Seas Bioness.

3. Propiedades físico-químicas:

CTD:
CTD Seabird 911+.
Botellas Niskin.
CTD Idronaut MK31.
CTD ondulante Chelsea Instruments Nn-Shuttle.
CTD Seabird SBE 25.
CTD MARK-III (#3) y MARK-V.
CTD Spatel Pro-Monitor.
Pylon (#5).
Rosetas (#4).
Termosalinógrafo Seabird SBE-21.

Sensor de presión y temperatura Spatel Minilog.
Espectrorradiómetro LICOR LI-1800 UW.

Radiómetro Satlantic OCP-100FF.
Sensor esférico de Quantum PAR con Data Logger.
Sondas batitermográficas (XBT).

4. Sistema de adquisición de datos satélite:

Receptor de imágenes TERASCAN TS300.

Equipamiento de laboratorio

1. Analisis:

Citómetro de flujo Becton Dickinson FACScalibur.
Espectrofluorímetro Shimadzu RF-5301 PC.
Espectrofotómetro Shimadzu UV-2401 PC.
Fluorómetro Turner Designs 10-005-R.
Salinómetro Portasal Guildline 8410-A.
Titroprocesador Metrohm 716 DMS (#2).
Contador de centelleo líquido EG&G/Wallac.

2. Microscopía:

Lupa binocular Olympus serie SZ.
Microscopio de epifluorescencia invertido Leica Leitz DM IL.

3. Instrumentación auxiliar:

Agitador de tubos Heidolph Reax top.
Arcón congelador doméstico White Westinghouse 280.
Autoclave Selecta Autester-M.
Balanza analítica Sartorius LC2215.
Balanza marina Pöls 120.
Balanza marina Pöls 125.
Baño termostático Neslab RTE-220.
Baño termostático/circulador digital Neslab RTE-221D (#2).
Baño termostático/circulador programable Neslab RTE-300P (#2).
Baño termostático Selecta Termofin.
Baño de ultrasonidos Cole-Parmer 8890E-MT.
Bomba de vacío Millipore XX5522050 (#2).
Bombas de succión EYELA A-3S.
Cámara de flujo laminar Glatt H.
Centrífuga refrigerada Heraeus Omnifuge 2.0 RS.
Congelador Revco ULT -1090-3 V.
Congelador Revco ULT -1090-3-V30.
Contenedores para nitrógeno líquido Taylor-Wharton 34HC (#2).
Eliminador de CO₂ Domnick Hunter CO2RP140.
Enfriador Selecta de 285 W.
Enfriadores con termostato y bombas de circulación.
Estufa de cultivos Raypa I-90.
Estufa de desecación Raypa DO-90.
Medidor de pH Crison 507.
Medidor de pH Metrohm 704.
Microcentrífuga Denver Instruments Force 13.
Microcentrífuga refrigerada Eppendorf 5417-R.
Microcentrífuga refrigerada Jouan BR4i.
Vitrinas de extracción de gases.

Equipamiento oceanográfico auxiliar

1. Sistema informático:

Ordenadores de adquisición (#12).
Ordenadores usuarios científicos (#6).

2. Estación meteorológica Aanderaa Scanning Unit 3010.

3. Sistemas de posicionamiento:

GPS Acutime 2000 (#3).

GPS Ashtech 3DF ADU.

4. Agua:

Sistemas de destilación Millipore Elix 5 (#2).

Sistema de purificación de agua Milli-Q Plus.

5. Frío:

Cámara Refrigerada.

Laboratorio Frío.

Contenedores de nitrógeno líquido (#2).

Congeladores Revco ULT-1090 V (#2).

Arcón congelador.

Neveras.

6. Gases:

Vitrinas de extracción de gases.

Aire comprimido.

Botellas de gas comprimido.

Equipamiento de cubierta y auxiliar

Chigre hidráulico con capacidad para 7.000 m de cable coaxial de 14 mm.

Chigre hidráulico con capacidad para 7.000 m de cable coaxial de 8 mm.

Chigre hidráulico con capacidad para 5.000 m de cable de 6 mm.

Chigre hidráulico con capacidad para 10.000 m de cable de 16 mm.

Pórtico abatible por popa.

Pórtico abatible por la banda de estribor.

Pórtico extensible por la banda de estribor.

Instalaciones auxiliares

Estanterías para carga pesada.

EQUIPAMIENTO DE LA B. A. E. JUAN CARLOS I

Comunicaciones

Sistema de comunicaciones INMARSAT B.

Sistema de comunicaciones INMARSAT M4 (#2).

Teléfono satélite IRIDIUM 9505.

Transceptor de 750W SKANTI (Banda HF).

Transceptor de 150 W y 100W KEENWOOD (Banda HF).

Transceptor de 25W, un repetidor de 25W y catorce portátiles de 5W (Banda UHF).

Equipamiento de laboratorio

Analizador de gases Testo 350 XL y Unidad de control.

Arcón congelador Zanussi.

Balanza analítica Sartorius BP61S-OCE.

Balanza romana.

Centrifugadora Orto Alresa Digicens.

Destilador Millipore ELLX-5.

Espectrofluorímetro Shimadzu RF-1501.

Estufa de cultivos Selecta Incubator 36-L.

Estufa de desecación Memmert Ule 400.

Fotómetro Dr. Lange Lasa 20.

Fotómetro Merck Nova 60.

Frigorífico/congelador Balay.

Lupa binocular Kyowa SDZ-PL.

Material de laboratorio.

Microscopio Olympus SZ-6045-TR-PT/E.

Microscopio de epifluorescencia Olympus BX-40-102/E.

Oxímetro Crison Oxi-92.

Sistema de filtración de agua de mar.

Sistemas de filtración de muestras Millipore (#2).

Turbidímetro portátil Hanna Instruments HI 93703.

Equipamiento oceanográfico

Botellas oceanográficas Niskin de 5 litros.

Boyas.

Cabrestantes eléctrico y manual.

Correntímetro Aanderaa RCM-9 con lector.

CTD Seabird SBE-19.

Disco de Secci.

Draga de sedimento Ekman-Birge/Lenz.

Draga de sedimento Van Veen.

Ecosonda Humminbird Wide Optic.

Ecosonda/GPS Furuno GP1610 CF.

Liberador acústico EdgeTech AM200 con unidad de cubierta AMD200.

Medidores mecánicos de flujo General Oceanics 2030 R.

Patín epibentónico.

Redes para mesozooplankton troncocónicas con portacubiletos.

Redes para microzooplankton con portacubiletos.

Termómetro marino de rango polar.

Trampa de sedimento con rotor Technicap PPS4/3.

Estación meteorológica automática.

Vehículos

5 embarcaciones neumáticas ZODIAC, equipadas con sendos motores fueraborda de 6, 30, 30, 30, 50 y 55 CV.

2 tractores oruga con remolque y grúa hidráulica.

4 motos de nieve: tres GLX 6900 FCE y una GLX 6900.

5 Trineos.

1 moto «quad» todo terreno de transporte.

Grúa en remolque de transporte.

Otro tipo de equipamiento e instalaciones

Refugio CEHAPO de doble capa (#3).

2 Contenedores de transporte de 20'.

1 Contenedor de transporte refrigerado.

1 Contenedor laboratorio con instalación eléctrica y de agua.

Grupo electrógeno 10 kVA HATZ.

Separadora de residuos oleosos.

Compactadora de residuos sólidos MULTIPACK 660.

Aerogeneradores eólicos INCLIN 1500 (#2).

Aerogenerador SOLENER 3000.

Teléfono satélite IRIDIUM 9505.

Generador Honda 1.5 kVA.

Aerogeneradores verticales ROPATEC (#2).

INSTRUMENTACIÓN DEL B/O GARCÍA DEL CID

Comunicaciones

Transmisor Skanti 400 W.

Transmisor Skanti 250 W.

VHF SRA ME-60.

TMA: 908197563.

Indicativo radio: EHUU.

Equipamiento científico y técnico

1. Laboratorios:

Poyata de trabajo (l=6,6; a=0,8; h=1,0 m).

Suministro de agua dulce (2 tomas).

Suministro de agua salada (5 tomas).

Bomba de superficie (60 l/m) para el suministro de agua de mar para análisis en continuo (termosalinógrafo, autoanalizadores, fluorómetro).

Suministro eléctrico (220 V 50 Hz) red limpia y SAI.

Ecosonda hidrográfica de rango oceánico Simrad EA-500 (18 Khz).

Perfilador de corrientes de efecto Doppler (ADCP).

CTD.

Termosalinómetro TS.

Arcón congelador 1/2 m³ aprox.

Repetidor GPS.

2. Cubierta:

Chigre Ibercisa para 6.000 m de cable de 13 mm.

Torno Vidalí para 4.000 m de cable de 6 mm.

Grúa hidráulica telescópica (500 kg con extensión de 10 m y 4.000 kg con extensión de 1 m).

Pórtico de popa abatible de 7 m de altura y 15 Tm de carga máxima.

Preinstalación para acoplar tornos de cables conductores y compresores.

Zodiac semirrígida Mk II con motor de 25 HP.

Chigre hidráulico TECO-MARINE con 2000 m de cable coaxial de 8 mm.

3. Equipos de navegación:

Giroscópica Sperry UK37E.

Piloto automático Robertson.

Compás magistral Plath-Geomar.

Radar Anritsu C AR-12 A (96).

Radar Anritsu B/N RA-720-VA (48).

Sonda Simrad EX-50 (38 kHz).
 GPS Magnavox MX-1107 (acoplado a corredera y giroscópica).
 Transit Magnavox MX-1122. Decca.
 Radiogoniómetro.
 Corredera electromagnética.

INSTRUMENTACIÓN DEL B/O MYTILUS

CTDs. SBE 9/11 (CTD + Unidad de abordó).
 CTDs. SBE 25.
 Roseta: General Oceanics Model 1015 Rosette Multi-Bottle (Roseta + Unidad de abordó).
 Botellas Oceanográficas:
 Botellas Niskin de 10 litros: 14 unidades.
 Botellas Niskin de 5 litros: 5 unidades.
 Botellas Niskin de 1,8 litros: 25 unidades.
 Gyro Robertson RGC 10.
 Estación meteorológica automática AANDERAA 2700.
 Perfilador de corrientes de efecto Doppler RDI, Vessel-mound ADCP 300 kHz Broadband.
 Termosalinógrafo SBE21 SEACAT.
 Corer de gravedad.
 Dragas Van Been.
 Sistemas Informáticos.
 Chigre hidráulico con capacidad para 2.000 m de cable coaxial de 6 mm.
 Chigre hidráulico con capacidad para 2.000 m de cable de 12 mm.
 Chigre hidráulico con capacidad para 1.000 m de cable de 6 mm.
 Perfilador de corrientes de efecto Doppler (ADCP NB) 150 kHz.
 Termosalinómetro TS.
 Arcón congelador ½ m³ aprox.
 Grúa hidráulica telescópica (500 kg con extensión de 6 m y 2.000 kg con 1 m).
 Pórtico de popa abatible de 4,5 m de altura y 5 Tm. de carga máxima.

Presupuesto 2005
 -
 Euros

Conceptos

Personal:	
Contratos personal técnico e I+D+I	449.352,04
Total	449.352,04
Gastos corrientes:	
Viajes y dietas	464.597,32
Seguros	25.843,52
Transporte de materiales	103.374,08
Material fungible	417.406,52
Mantenimientos y reparaciones de equipos	272.878,44
Comunicaciones	103.374,08
Viveres	93.036,67
Servicios externos	180.904,65
Aduanas y gastos consignatarios	77.530,57
Formación	12.921,76
Otros gastos	21.500,00
Total	1.773.367,61
Inversiones:	
Nuevos equipos	194.655,91
Equipos de reposición	450.401,78
Total	645.057,69
Overhead	132.222,66
Total	3.000.000,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2541

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2005, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden ayudas al empleo «Emprender en Femenino», para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones de objetivo 3.

Examinado el expediente administrativo de solicitudes pertenecientes a las regiones de objetivo 3, a la 10.ª convocatoria de las ayudas al empleo «Emprender en Femenino», convocadas por Orden TAS/2966/2005, de 21 de septiembre (B.O.E. n.º 229, de 24 de septiembre de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, y Orden TAS/3715/2005, de 22 de noviembre (B.O.E. n.º 286, de 30 de noviembre de 2005), que modifica la anterior, con cargo a la partida presupuestaria 19.105.232B.471 del Presupuesto del Instituto de la Mujer y a los Programas Operativos «Lucha contra la Discriminación» para el objetivo 3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 50% del coste total, se ha apreciado lo siguiente:

La cantidad asignada a las zonas españolas de objetivo 3 asciende a 513.311 €, habiendo sido seleccionadas un total de 48 beneficiarias. Toda vez que el total del importe adjudicado supera el crédito disponible, procede minorar en 171,81 € la cuantía de la última beneficiaria, a la que le correspondían 11.425,97 € y se le conceden 11.254,16 €.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes relativas a la Orden de convocatoria de las subvenciones de referencia, se presentaron un total de 311 solicitudes (trescientas once) pertenecientes a regiones españolas de objetivo 3.

Del total de las solicitudes cursadas (311), han sido excluidas 224, de las cuales 4 se presentaron fuera de plazo y el resto no cumple los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

La Comisión de Evaluación, prevista en el artículo 11 de la Orden de 24 de septiembre de 2005; a la vista de la documentación aportada, teniendo en cuenta los criterios de baremación establecidos en el artículo 9 de la mencionada Orden y las disponibilidades presupuestarias, formuló propuesta de Resolución en regiones de Objetivo 3 con fecha de 27 de diciembre de 2005, según consta en el Acta levantada al efecto y que obra en el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo, los criterios de valoración que se han tenido en cuenta para la adjudicación de las subvenciones pertenecientes a regiones de Objetivo 3 convocadas en la Orden han sido: el número de mujeres que han creado su propio puesto de trabajo; el número de mujeres con contratos indefinidos por cuenta ajena que tuviera la solicitante a fecha de la publicación de esta convocatoria; el tratarse de actividades relacionadas con: la conciliación de la vida laboral y familiar (servicios a personas dependientes), las nuevas tecnologías, el medio ambiente, y los sectores industria o construcción; el aspecto innovador; el fomento del desarrollo local; la viabilidad del proyecto en su totalidad y la pertenencia a alguno de los colectivos preferentes siguientes: víctimas de violencia de género, discapacitadas, inmigrantes, responsables de núcleos familiares (familias monoparentales), desempleadas mayores de 45 años y paradas de larga duración.

En los casos de empate en la puntuación, los criterios empleados a los efectos de determinar el orden de las beneficiarias han sido, de acuerdo con lo establecido en la orden de convocatoria, en primer lugar el orden de la fecha de presentación de la solicitud en los registros y oficinas recogidos en el art. 38.4 de la LRJAP-PAC, y en segundo lugar, el orden alfabético del primer y segundo apellidos.

En la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones contenidas en la Orden de 24 de septiembre de 2005, por la que se convoca la 10.ª edición de las ayudas al empleo «Emprender en femenino» del Instituto de la Mujer para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Evaluación constituida al efecto, la Directora General del Instituto de la Mujer en uso de las atribuciones conferidas ha resuelto conceder a las personas que a continuación se relacionan las ayudas al empleo «Emprender en Femenino» para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones de objetivo 3, en las cantidades que se indican, desestimando de manera expresa el resto de las solicitudes: